

**ROSARIO
MORALES**
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
— **ÁLVARO OBREGÓN** —



APARTADO CON LENGUAJE CIUDADANO

31/01/2025

LEY A REFORMAR:

Reglamento del Congreso de la Ciudad de México

OBJETIVO:

El objetivo de esta reforma es garantizar que todas las Comisiones, Comités y Órganos de Gobierno del Congreso de la Ciudad de México cuenten con microsítios digitales específicos, donde se pueda acceder fácilmente y de manera constante a toda la información sobre su trabajo. Esto permitirá que la ciudadanía esté más informada, participe mejor en los procesos legislativos y tenga acceso rápido a lo que sucede en el Congreso.

IMPACTO / ALCANCE:

Con esta reforma, buscamos hacer que la información del Congreso sea más accesible y organizada, asegurando que todos los ciudadanos puedan consultar de manera fácil y clara los temas que les afectan, como agendas, dictámenes, resoluciones y más, directamente desde los microsítios de cada Comisión.

SÍGUEME EN REDES SOCIALES





III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada María del Rosario Morales Ramos**, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 366 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE MICROSITIOS PARA LAS COMISIONES, CÓMITÉS Y ORGÁNOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con lo siguiente:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 366 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

II. OBJETO DE LA PROPUESTA

Establecer la obligatoriedad de que las comisiones, comités y órganos del Congreso de la Ciudad de México cuenten con **micrositios independientes** dentro de la página electrónica del Congreso.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

La transparencia y el acceso a la información son pilares fundamentales de una sociedad democrática y elementos esenciales para garantizar la rendición de cuentas de las instituciones públicas. En el ámbito legislativo, estos principios son aún más relevantes debido a que las decisiones tomadas en los congresos tienen impacto directo en la vida cotidiana de la ciudadanía, en la configuración de políticas públicas y en la administración de los recursos. A pesar de los avances normativos en materia de transparencia, en la práctica aún persisten vacíos legales y operativos que limitan la capacidad de las instituciones para cumplir cabalmente con estas obligaciones.

El Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en su artículo 366, establece la obligación de que las Comisiones, Comités y Órganos de Gobierno cuenten con sitios de internet dentro de la página oficial del Congreso para difundir sus actividades. Sin embargo, esta disposición resulta insuficiente al no establecer criterios específicos sobre el contenido, diseño, periodicidad de actualización y accesibilidad de estos espacios digitales. Esta falta de claridad ha derivado en una serie de problemas estructurales que afectan tanto el cumplimiento de las obligaciones de transparencia como el ejercicio del derecho de acceso a la información.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

El acceso desigual a la información legislativa

Actualmente, la información generada por las Comisiones y Comités del Congreso se presenta de manera fragmentada y, en algunos casos, inaccesible. Aunque algunas Comisiones han desarrollado espacios digitales dentro de la página oficial del Congreso, la mayoría carece de sitios específicos, actualizados y organizados que concentren la totalidad de sus actividades. Esto genera una desigualdad en el acceso a la información.

Esta disparidad no solo afecta la capacidad de la ciudadanía para consultar la información, sino que también limita su participación en los procesos legislativos. Sin información clara y accesible sobre las actividades de las Comisiones, como agendas, minutas, dictámenes o resoluciones, los ciudadanos no tienen los elementos necesarios para opinar o incidir en la toma de decisiones.

Falta de actualización y opacidad en la información publicada

Uno de los problemas más graves es la falta de actualización constante de la información publicada en los sitios digitales del Congreso. En muchos casos, las agendas de trabajo, las minutas de reuniones o los proyectos de dictamen no se publican en tiempo real, lo que impide que la ciudadanía dé seguimiento oportuno a los procesos legislativos. La opacidad que resulta de esta práctica contraviene los principios de transparencia activa establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México¹, que exige a los sujetos obligados proporcionar información pública de manera oportuna, completa y verificable.

¹ Congreso de la Ciudad de México. (2016). *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*. Recuperado de <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/leyes/1274-ley-de-transparencia-acceso-a-la-informacion-publica-y-rendicion-de-cuentas-de-la-ciudad-de-mexico>



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Además, la falta de actualización también afecta la calidad de la rendición de cuentas. Si los documentos que reflejan las decisiones legislativas no están disponibles o son difíciles de localizar, los ciudadanos no pueden evaluar el desempeño de sus representantes, lo que debilita el vínculo entre los legisladores y la sociedad.

Otro aspecto crítico es la falta de accesibilidad de los sitios de internet del Congreso para diversos sectores de la población, particularmente aquellos que enfrentan dificultades para acceder a plataformas digitales debido a limitaciones tecnológicas, falta de alfabetización digital o dispositivos inadecuados. Los sitios web actuales del Congreso no están diseñados con criterios que garanticen un acceso eficiente y sencillo para todos los usuarios, lo que excluye a sectores significativos de la ciudadanía.

Además, la falta de un diseño adecuado y amigable en los sitios digitales afecta a grupos como los adultos mayores o aquellas personas con escasas habilidades tecnológicas. Esta carencia de accesibilidad contribuye a la brecha digital existente, lo que limita el alcance de las políticas de gobierno abierto y dificulta la participación ciudadana efectiva en los procesos legislativos, que deberían ser accesibles para toda la población.

Este enfoque se centra en la accesibilidad general sin mencionar específicamente a personas con discapacidad, sino abordando más bien las barreras tecnológicas y de alfabetización **digital que afectan a una parte importante de la ciudadanía.**

Ausencia de mecanismos de participación ciudadana

El concepto de parlamento abierto implica no solo la difusión de información pública, sino también la creación de mecanismos que permitan a los ciudadanos participar activamente en los procesos legislativos. Sin embargo, los sitios digitales actuales de las Comisiones no cuentan con herramientas interactivas como foros, consultas



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

públicas o formularios de contacto efectivos. Esto limita la posibilidad de que los ciudadanos expresen sus opiniones, realicen propuestas o contribuyan al debate legislativo.

En un contexto donde la ciudadanía demanda mayor transparencia y participación en la toma de decisiones, la falta de herramientas digitales adecuadas reduce la legitimidad de las instituciones y refuerza la percepción de desconexión entre los representantes y los representados.

Eficiencia administrativa y calidad de la información

Desde una perspectiva interna, la falta de lineamientos claros para la creación y administración de los sitios de internet genera ineficiencias administrativas dentro del Congreso. Al no existir una política unificada, cada Comisión opera de manera independiente, lo que provoca inconsistencias en la presentación, calidad y formato de la información publicada. Esto no solo dificulta la supervisión general por parte de las áreas técnicas del Congreso, sino que también incrementa los costos asociados con la operación de los espacios digitales.

Por ejemplo, en ausencia de estándares definidos, las áreas responsables deben destinar recursos adicionales para corregir errores, actualizar documentos o unificar formatos. Esto afecta la productividad del Congreso como institución y genera una percepción de desorganización ante la ciudadanía.

Impacto en el ejercicio del derecho a la información

La dispersión, opacidad y falta de accesibilidad de la información legislativa tienen un impacto directo en el ejercicio del derecho humano de acceso a la información. Este derecho, reconocido tanto en la Constitución Federal como en la Constitución de la Ciudad de México, no puede garantizarse plenamente si la información pública no está disponible de manera clara, accesible y oportuna.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Además, la carencia de información confiable y accesible afecta la capacidad de los ciudadanos para monitorear y evaluar el trabajo de sus representantes. Sin acceso a documentos clave como dictámenes, informes de actividades o resoluciones, la ciudadanía no puede ejercer un escrutinio informado sobre las decisiones legislativas, lo que debilita el sistema de rendición de cuentas.

Hacia una solución: la creación de microsítios independientes

La solución a estos problemas pasa por establecer un marco normativo claro y vinculante que regule la creación y operación de microsítios digitales independientes para cada Comisión, Comité y Órgano de Gobierno del Congreso. Estos microsítios deben cumplir con estándares mínimos en términos de contenido, diseño, actualización y accesibilidad, garantizando que toda la información relevante esté disponible de manera clara, organizada y oportuna.

Un microsítio no es solo una sección dentro de una página web; es un espacio digital especializado que permite centralizar y estructurar información sobre un tema o actividad específica. En el caso de las Comisiones legislativas, un microsítio puede incluir agendas de trabajo, minutas de reuniones, proyectos de dictamen en proceso de análisis o discusión, resoluciones y acuerdos tomados, informes anuales de actividades, herramientas de participación ciudadana como consultas públicas, encuestas y foros interactivos, entre otros.

Además, estos microsítios deben diseñarse para cumplir con los estándares internacionales de accesibilidad web, como los establecidos por la Iniciativa de Accesibilidad Web (WAI, por sus siglas en inglés).² Esto garantizará que todas las

² W3C. (2018). *Iniciativa de Accesibilidad Web (WAI)*. Recuperado de <https://www.w3.org/WAI/test-evaluate/>



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

personas, independientemente de sus capacidades físicas o tecnológicas, puedan acceder a la información.

En resumen, la reforma al artículo 366 del Reglamento del Congreso busca resolver los problemas de dispersión, opacidad y exclusión digital mediante la creación de micrositos independientes que cumplan con los principios de transparencia, accesibilidad y participación ciudadana. Este cambio fortalecerá la relación entre el Congreso y la sociedad, y garantizará el cumplimiento de los principios de parlamento abierto y gobierno electrónico.

IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

No aplica de manera particular

V. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En primer lugar, la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** en el **artículo 6°** establece que el Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Asimismo, el **artículo 1° de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México** establece que es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Por otro lado, el **artículo 8** de la ley expuesta anteriormente, establece que los sujetos obligados deben garantizar el acceso a la información pública sin importar



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

su formato o medio de almacenamiento, así como la actualización y disponibilidad continua de la información.

De lo anterior, una vez analizado el marco legal aplicable, la presente iniciativa encuentra plena coincidencia con los principios establecidos en la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, el objetivo de la iniciativa es garantizar el acceso universal y directo a la información pública del Congreso, a través de micrositos digitales para las Comisiones, Comités y Órganos de Gobierno. Esto busca asegurar que toda la ciudadanía pueda consultar de manera constante, accesible y organizada la información sobre las actividades legislativas, en cumplimiento con los principios de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas establecidos en las leyes mencionadas. De esta forma, se fortalecerá el ejercicio del derecho a la información, promoviendo la participación ciudadana activa y mejorando la confianza en las labores realizadas en el Congreso de la Ciudad de México.

VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y, en su caso, aprobar la presente iniciativa, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 122, apartado A, fracción I y II** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **29 y 30** de la Constitución Política de la Ciudad de México; **12, fracción II y 13, fracciones VIII, LXIV y CXVIII** de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y **2, fracción XXI, 5, fracciones I y II, 95, fracción II y 96** del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Asimismo, el control constitucional, puede entenderse de manera general como un mecanismo que consiste en verificar si las leyes contradicen a la Constitución por el fondo o por la forma, el mismo se divide en 3 vertientes, el control difuso y el control concentrado y algunos autores mencionan el Mixto.

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su **artículo 6º**, establece el derecho de acceso a la información pública, garantizando que el Estado proporcionará acceso a la información pública, conforme al principio de máxima publicidad, asegurando que solo las excepciones que la ley prevea pueden limitar este derecho.

Por su parte, la **Constitución Política de la Ciudad de México**, en el **artículo 7, apartado D**, reconoce el derecho de todas las personas a acceder libremente a la información pública. Este derecho incluye la disponibilidad de la información en formatos accesibles y abiertos, con el principio de máxima publicidad.

Una vez analizado el marco constitucional aplicable al caso en concreto, se establece de manera clara el derecho de acceso a la información pública y la obligación de los sujetos obligados de garantizar la transparencia y acceso a la información. La reforma propuesta responde a estos principios al asegurar que los microsistemas digitales del Congreso proporcionen acceso continuo, organizado y accesible a la información relevante, contribuyendo a una mayor rendición de cuentas y participación ciudadana. En consecuencia, esta reforma propuesta se alinea con dicho principio constitucional de acceso efectivo y no discriminatorio a la información pública.

En cuanto al **control de convencionalidad**, este principio consiste en asegurar que las normas nacionales se ajusten a los tratados y convenios internacionales



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

ratificados por México, particularmente aquellos relacionados con los derechos humanos.

En este sentido, la **Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)**, en su **artículo 13**, establece que todas las personas tienen derecho a buscar, recibir y difundir información de cualquier índole. Este derecho está estrechamente relacionado con la transparencia y la rendición de cuentas de los actores públicos, como lo es el Congreso de la Ciudad de México.

De manera complementaria, el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)**, ratificado por México, en su **artículo 19**, establece que todas las personas tienen derecho a la libertad de expresión, que incluye el derecho a buscar, recibir y difundir información sin interferencia de los poderes públicos

Por lo anteriormente expuesto y, una vez señalado el marco convencional aplicable al caso en concreto, podemos observar que diversos instrumentos internacionales de los que nuestro país forma parte reconocen el derecho humano a la transparencia y acceso a la información pública, por ello, nuestro estado, debe velar por dar puntual atención a los compromisos adquiridos a través de dichos instrumentos normativos, como resulta el objeto de la presente iniciativa.

En consecuencia, la iniciativa se adecúa al marco constitucional y convencional aplicable, y busca garantizar el derecho de acceso a la información pública de forma accesible, promoviendo el derecho de acceso a la información para todos los habitantes de la Ciudad de México, conforme a los compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

VII. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 366 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE MICROSITIOS PARA LAS COMISIONES, CÓMITES Y ÓRGANOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta la reforma propuesta:

Reglamento del Congreso de la Ciudad de México	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>[...]</p> <p>Artículo 366. Las Comisiones, Comités y Órganos de Gobierno del Congreso tendrán sitios de Internet dentro de la página electrónica del Congreso con el fin de difundir sus actividades. Cada órgano será responsable de los contenidos vertidos y de actualizarlos permanentemente. La página del Congreso contendrá toda información de los Diputados que sea del dominio público, de acuerdo a sus obligaciones en materia de transparencia y parlamento abierto.</p> <p>La página del Congreso contendrá toda información de los Diputados que sea del dominio público, de acuerdo a sus obligaciones en materia de transparencia y parlamento abierto.</p>	<p>[...]</p> <p>Artículo 366. Las Comisiones, Comités y Órganos de Gobierno del Congreso tendrán sitios y micrositos digitales dentro de la página electrónica oficial del Congreso, con el fin de difundir y poner a disposición del público sus actividades, documentos y resoluciones. Cada órgano será responsable de la administración, actualización constante y contenido de su microsito, asegurando que la información publicada sea accesible, clara, actualizada y cumpla con los principios de máxima publicidad y transparencia activa.</p> <p>Los micrositos deberán incluir, como mínimo, las siguientes secciones:</p> <p>a) Programa anual de trabajo: Incluyendo las</p>



DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



<p>[...]"</p>	<p>fechas y horarios de sesiones y actividades de la Comisión, Comité u Órgano de Gobierno;</p> <p>b) Minutas y actas: Publicación de las minutas y actas de las reuniones, de manera íntegra y detallada;</p> <p>c) Dictámenes y resoluciones: Disponibilidad de dictámenes, resoluciones y documentos emitidos por el órgano correspondiente; y</p> <p>d) Información sobre las y los integrantes: Datos sobre los miembros de la Comisión, Comité u Órgano de Gobierno, incluyendo sus funciones y actividades.</p> <p>La información será actualizada de manera permanente y será accesible a través de plataformas digitales compatibles con estándares internacionales de accesibilidad, garantizando su consulta por parte de todas las personas, sin distinción.</p> <p>La página del Congreso contendrá toda la información pública de las y los Diputados relacionada con sus funciones, conforme a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y parlamento abierto.</p> <p>[...]"</p>
---------------	---

IX. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo propuesto de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 366 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE MICROSITIOS PARA LAS COMISIONES, COMITÉS Y ÓRGANOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en los términos siguientes:

ÚNICO. – Se reforma el artículo 366 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México para quedar como sigue:

“[...]

Artículo 366. Las Comisiones, Comités y Órganos de Gobierno del Congreso tendrán sitios y micrositos digitales dentro de la página electrónica oficial del Congreso, con el fin de difundir y poner a disposición del público sus actividades, documentos y resoluciones. Cada órgano será responsable de la administración, actualización constante y contenido de su microsito, asegurando que la información publicada sea accesible, clara, actualizada y cumpla con los principios de máxima publicidad y transparencia activa.

Los micrositos deberán incluir, como mínimo, las siguientes secciones:

- a) Programa anual de trabajo: Incluyendo las fechas y horarios de sesiones y actividades de la Comisión, Comité u Órgano de Gobierno;
- b) Minutas y actas: Publicación de las minutas y actas de las reuniones, de manera íntegra y detallada;
- c) Dictámenes y resoluciones: Disponibilidad de dictámenes, resoluciones y documentos emitidos por el órgano correspondiente; y



III LEGISLATURA

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



III LEGISLATURA

d) Información sobre las y los integrantes: Datos sobre los miembros de la Comisión, Comité u Órgano de Gobierno, incluyendo sus funciones y actividades;

La información será actualizada de manera permanente y será accesible a través de plataformas digitales compatibles con estándares internacionales de accesibilidad, garantizando su consulta por parte de todas las personas, sin distinción. La página del Congreso contendrá toda la información pública de los Diputados relacionada con sus funciones, conforme a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y parlamento abierto;

La página del Congreso contendrá toda información de las y los Diputados que sea del dominio público, de acuerdo a sus obligaciones en materia de transparencia y parlamento abierto.

[...]"



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El Congreso de la Ciudad de México contará con un plazo de 180 días naturales para implementar las modificaciones necesarias en su plataforma electrónica y garantizar la operatividad de los micrositiros.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Dado en el palacio de la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ROSALES RAMOS

**ROSARIO
MORALES**
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
— ÁLVARO OBREGÓN —

Título	Iniciativa micrositos
Nombre de archivo	INICIATIVA_MICROS...NERO_DE_2025.docx
Id. del documento	e9879b539b2055ef977ec531ae30b01e4162dff8
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	29 / 01 / 2025 18:10:47 UTC	Enviado para firmar a Rosario Morales (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx) por rosario.morales@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.136.60
 VISTO	29 / 01 / 2025 18:10:50 UTC	Visto por Rosario Morales (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.136.60
 FIRMADO	29 / 01 / 2025 18:11:04 UTC	Firmado por Rosario Morales (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.136.60
 COMPLETADO	29 / 01 / 2025 18:11:04 UTC	Se completó el documento.

Título	Inscripción asuntos OD 31 de enero de 2025
Nombre de archivo	OFICIO_PARA...E_2025.docx and 2 others
Id. del documento	1443058ccdc9966beb6a246ecbded8fbe7533650
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

Historial del documento



29 / 01 / 2025
18:28:07 UTC

Enviado para firmar a mesa directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx), alejandro carbajal (alejandro.carbajal@congresocdmx.gob.mx) and servicios parlamentarios (coodeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) por rosario.morales@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.146.136.60



29 / 01 / 2025
18:29:07 UTC

Visto por servicios parlamentarios (coodeserparlamen.congresocdmx@gmail.com)
IP: 189.146.108.117



29 / 01 / 2025
18:29:27 UTC

Firmado por servicios parlamentarios (coodeserparlamen.congresocdmx@gmail.com)
IP: 189.146.108.117



29 / 01 / 2025
18:29:27 UTC

No todos los firmantes firmaron este documento.